

Resolución No. 098-DPE-CGAJ-2024

Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
Coordinador General Administrativo Financiero

Considerando:

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8.- Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)”;*
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública con relación con los estudios señala que: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”;*
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”;*
- Que,** el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que: *“(...) La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación (...)”;*
- Que,** el artículo 168 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública con relación a los estudios prescribe que: *“(...) De acuerdo a la naturaleza de la contratación, será necesario disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación. En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo, será necesario contar con estudios completos, incluidas*

especificaciones técnicas y presupuestos actualizados, salvo casos en los que, por la complejidad o nivel de especificidad de los proyectos, dichos estudios puedan ser mejorados por los oferentes al presentar sus propuestas técnicas”;

- Que,** el artículo 199 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 141 de 21 de abril del 2011 y sus reformas el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en el artículo 1 señala: *“(…) Requerir de las instituciones y organismos señalados en el Art. 225 de la Constitución de la República Art. 1 del Ecuador que, cuando demanden la contratación de servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos), servicios de valor agregado (servicio de internet) y otros servicios vinculados con este ámbito, lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones; y, en caso de requerir redundancia y alta disponibilidad para los servicios de enlaces de datos e internet, los servicios secundarios podrán ser contratados con otras prestadoras de servicios de telecomunicaciones; los cuales deberán ser de hasta la capacidad máxima del principal. La contratación de estos servicios se la realizará aplicando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (...)”;*
- Que,** mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo (S) delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución en el ámbito de contratación pública: *“1. Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación (...)”;*
- Que,** mediante Acción de Personal No. 1958-2023 de 19 de septiembre de 2023, se nombra al Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra, como Coordinador General Administrativo Financiero, misma que rige a partir 19 de septiembre de 2023;
- Que,** en el **“INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN”**, de 12 de noviembre de 2024, consta en el número 3 como justificación que: *“(…) Con el fin de proporcionar el acceso a los servicios de comunicaciones internos de la Defensoría del Pueblo, así como el acceso a los servicios externos publicados en internet es necesario realizar la renovación del servicio de internet y enlaces de datos a nivel nacional, los cuales permitirán cumplir con las actividades diarias del personal de la Institución y proporcionar las plataformas de gestión tecnológica Institucional a la ciudadanía mediante el uso de internet (...) Por lo tanto, es necesario mantener la conectividad entre todas las dependencias de la Defensoría del Pueblo ubicadas a nivel nacional con la plataforma de infraestructura tecnológica ubicada en el edificio de la planta central para permitir el acceso de las autoridades y servidores/as a los*

servicios y aplicaciones de la Institución”;

- Que,** en el “*ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL*”, de 12 de noviembre de 2024, se señala que, de acuerdo con el análisis realizado, se concluye que el presupuesto referencial para el presente proceso de contratación es de USD. 107.488.96 (ciento siete mil cuatrocientos ochenta y ocho con 96/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más IVA;
- Que,** el, Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, mediante memorando Nro. DPE-DTIC-2024-0445-M de 19 de noviembre de 2024, solicitó al Director de Planificación e Inversión Encargado, se autorice a quien corresponda la certificación PAP para el proceso de contratación de los servicios de enlaces de datos e internet para la DPE, correspondiente al año 2025;
- Que,** el Director de Planificación e Inversión Encargado, mediante memorando Nro. DPE-DPI-2024-0217-M de 19 de noviembre de 2024, informó al Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones que: “*(...) esta dirección tomará en cuenta la presente solicitud para la construcción de las PAP 2025 y PAP 2026; y, una vez aprobada por la Máxima Autoridad se emitirá la certificación correspondiente; sin embargo, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones en calidad de área requirente deberá realizar el pedido para la inclusión de la actividad y los recursos presupuestarios para los períodos antes señalados*”;
- Que,** el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, mediante memorando Nro. DPE-DTIC-2024-0449-M de 19 de noviembre de 2024, solicitó a la Directora Financiera que: “*(...) se emita las respectivas certificaciones presupuestarias (...)*”, para el proceso de contratación de los servicios de enlaces de datos e internet para la DPE, correspondiente al año 2025;
- Que,** la Directora Financiera, mediante memorando Nro. DPE-DFINC-2024-0691-M de 22 de noviembre de 2024, comunicó al Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones que: “*(...) esta Dirección certifica: existen techos presupuestarios disponibles así como en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible en la partida presupuestarias 530105 Telecomunicaciones (...)*”, así como también señala que se adjunta la Certificación Presupuestaria Nro. 226 por \$ 0,01 valor incluido IVA; Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 515 por \$ 107.488,95 valor SUBTOTAL; y, la Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 516 por \$ 16.123,35 valor IVA”;
- Que,** el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, mediante memorando Nro. DPE-DTIC-2024-0469-M de 26 de noviembre de 2024, dirigido a la Directora Administrativa solicitó se: “*(...) designe a quien corresponda se realice la verificación que la contratación para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS EN OFICINA CENTRAL, DELEGACIONES PROVINCIALES Y CANTONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO a ejecutarse en el año 2025 conste en el catálogo electrónico; y además se emita la certificación PAC pertinente para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS EN OFICINA CENTRAL, DELEGACIONES PROVINCIALES Y*

CANTONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO por un monto de \$123.612,30 incluidos impuestos (...);

- Que,** la Directora Administrativa, mediante memorando Nro. DPE-DADM-2024-2159-M de 26 de noviembre de 2024, remitió al Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la **"CERTIFICACIÓN PAC Y CAT NRO. 068-DADM-DPE-2024"** de 26 de noviembre de 2024, correspondiente al objeto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS EN OFICINA CENTRAL, DELEGACIONES PROVINCIALES Y CANTONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", en la que se indica que la contratación en referencia consta en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2024; así como también se señala que no consta en el catálogo electrónico del SERCOP.
- Que,** en el **"INFORME DE IDONEIDAD"**, de 26 de noviembre de 2024, en el número 1 con relación a la justificación del perfil del proveedor manifiesta que: **"(...) La EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES -CNT E.P-, es una persona jurídica de DERECHO PÚBLICO, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. La CNT E.P es una empresa ecuatoriana que cuenta con experiencia en la prestación de servicios como: Telefonía Fija y Móvil, Internet, Transmisión de Datos Fijos y Móviles, Almacenamiento de Datos, Televisión y Virtualización. Disponiendo de una sólida estructura de red, con el despliegue más extenso de F.O a nivel nacional; y cuenta con los respectivos permisos otorgados por la Superintendencia de Telecomunicaciones para proveer servicios de valor agregado (...)"**, en virtud de lo cual el área requirente en el número 2 sobre el cumplimiento del requerimiento institucional señala que: **"(...) se considera IDÓNEA para ser invitada a participar en el proceso de contratación de Régimen Especial"**;
- Que,** el 26 de noviembre de 2024, se aprobaron los Términos de Referencial para la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS EN OFICINA CENTRAL, DELEGACIONES PROVINCIALES Y CANTONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"**;
- Que,** la Defensoría del Pueblo mediante solicitud No 034B-0EKK0A de 27 de noviembre de 2024, solicitó al MINTEL la autorización de viabilidad técnica para la adquisición de software y/o proyecto de Gobierno Electrónico; mismo que fue autorizado mediante Comprobante de Inicio de Trámite de la misma fecha;
- Que,** el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, mediante memorando Nro. DPE-DTIC-2024-0472-M de 27 de noviembre de 2024, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: **"(...) autorización de inicio del proceso de contratación pública del objeto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO" mediante el procedimiento de Régimen Especial - Entre Entidades del Sector Público o Subsidiarias (...)"**. Lo cual ha sido autorizado conforme consta en el comentario de la hoja de ruta del citado memorando, en el cual se dispuso a la Directora Administrativa: **"(...) por favor seguir el trámite correspondiente"**;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante memorando Nro. DPE-CGAF-2024-1188-M de 2024 de 03 de diciembre de 2024, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica: “(...) *disponer a quien corresponda se proceda con la elaboración de la resolución de inicio del procedimiento y validación del pliego de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del INSTRUCTIVO INTERNO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE REALICE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO*”; y;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de régimen especial entre entidades públicas signado con el número RE-CEP-DPE-2024-005, para la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS EN OFICINA CENTRAL, DELEGACIONES PROVINCIALES Y CANTONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”; con un presupuesto referencial de USD. 107.488,96 (Ciento siete mil cuatrocientos ochenta y ocho con 96 /100 dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos del proceso de régimen especial entre entidades públicas, signado con el código Nro. RE-CEP-DPE-2024-005, para la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS EN OFICINA CENTRAL, DELEGACIONES PROVINCIALES Y CANTONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”.

Artículo 3.- AUTORIZAR que se invite a través del Portal Institucional del SERCOP a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, con RUC Nro. 1768152560001, a participar en el proceso signado con el código Nro. RE-CEP-DPE-2024-005, cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS EN OFICINA CENTRAL, DELEGACIONES PROVINCIALES Y CANTONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”.

Artículo 4.- CONFORMAR la Comisión Técnica para llevar adelante el presente proceso de contratación, de conformidad a lo mencionado en los memorandos Nros. DPE-CGAF-2024-1188-M y DPE-CGAF-2024-1194-M de 03 y 04 de diciembre de 2024 respectivamente, mismo que estará conformada de la siguiente manera:

Ing. Jorge Rubén Almagro Rojas, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad quien la presidirá;

Ing. Maritza Del Pilar Onofa Calvopiña, como delegado del titular de la Unidad Requiriente; y,

Msc. Eduardo Montenegro Fierro como profesional afín del objeto de contratación.

Artículo 5.- NOTIFICAR, por medio de la Dirección Administrativa, a los servidores designados en el artículo precedente.

Artículo 6.- DISPONER a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la convocatoria y el pliego.

Dado en el Despacho de la Coordinación General Administrativa Financiera, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a los 05 días del mes de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**PABLO AN PING CHANG
IBARRA**

Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
Coordinador General Administrativo Financiero